RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 257 -2019–MDY-GM

Puerto Callao,
1 8 JUL. 2019

VISTOS:

El Trámite Externo N° 12453-2018, que contiene el Informe N°028-2019-MDY-GI-SGOP-AO/GPMN, Informe N° 346-2019-MDY-GI-SGOP, Informe de Certificación N° 1268-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH y el Informe Legal N° 673-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 09 de julio de 2019 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, con fecha 08-03-2018 la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Consorcio San Pablo suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2018-MDY-GM, por un monto ascendente de S/. 105,204.00 (Ciento Cinco Mil Doscientos Cuatro y 00/100 Soles) sin IGV y en un plazo de ejecución contractual de 45 días calendario, siendo el inicio de oba el 21 de marzo de 2018 y el termino el 04 de mayo de 2018;

Que, con Resolución de Gerencia N° 805-2018-MDY-GM de fecha 16 de noviembre de 2018, en su Artículo Primero se aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2018-MDY-GM, para la ejecución de la obra **"Instalación de Alcantarilla de la Av. Padre Abad con el Jr. Walter Perez Meza en el AA.HH. San Pablo, Distrito de Yarinacocha- Coronel Portillo-Ucayali"**, por un monto total de inversión de S/. 107,225.92 **(Ciento Siete Mil Doscientos Veinticinco con 92/100 Soles)**, con un saldo presupuestal a favor del **Consorcio San Pablo**, la suma de S/. 23,971.79 (Veintitrés Mil Novecientos Setenta y uno con 79/100 Soles);

Que, asimismo con Informe N°028-2019-MDY-GI-SGOP-AO/GPMN de fecha 17 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa la conformidad de la obra líneas arriba mencionada, a su vez concluye que es Procedente continuar con los tramites de la liquidación de obra, ya que cuenta con toda la documentación necesaria para la liquidación de ejecución de la obra, asimismo con Informe N° 346-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 19 de junio de 2019, reitera conformidad del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2018-MDY-GM;

Que, con Informe N° 652-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 19 de junio de 2019, la Gerencia de Infraestructura remite información para reconocimiento de deuda como crédito devengado-correspondiente por saldo de Liquidación de Contrato de Obra **"Instalación de Alcantarilla de la Av. Padre Abad con el Jr. Walter Perez Meza en el AA.HH. San Pablo, Distrito de Yarinacocha- Coronel Portillo-Ucayali,** a favor del contratista **CONSORCIO SAN PABLO**, por la suma de **S/. 23,971.79 (Veintitrés Mil Novecientos Setenta y uno con 79/100 Soles),** al acreditarse la ejecución de la obra en mención;

Que, mediante el Informe de Certificación N° 1268-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 28 de junio del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informando que con fecha 28-06-2019, se emitió la Actualización de CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000001268, afectándose la genérica de gastos 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, por el monto de **S/. 23,971.79 (Veintitrés Mil Novecientos Setenta y uno con 79/100 Soles)**, quedando detallado de la siguiente manera:

0001 INICIAL

0082 2281245 4000196 18 040 0088 0114	Construcción de Sistema de Alcantarillado "Instalación de Alcantarilla de la Av. Padre Abad con el Jr. Walter Perez Meza en el AA.HH. San Pablo, Distrito de Yarinacocha- Coronel
5 07	Fondo de Compensación Municipal
6	Gastos de Capital
2.6	Adquisición de Activos no Financieros
2.6 2	Construcción de Edificios y Estructuras
2.6 2 3	Otras Estructuras
2.6. 2 3. 5	Agua y Saneamiento
2.6 2 3. 5 2	Costo de Construcción por Contrata.

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: ***"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares***

correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería- ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 35° textualmente dice "***35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto:***

Que, el artículo 37° de Ley N° 28411 señala "37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;

Que, mediante el **Informe Legal N°** 673-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Opina**: **RECONOCER** en calidad de Crédito Devengado la suma de **S/. 23,971.79 (Veintitrés Mil Novecientos Setenta y Uno con 79/100 Soles)**; a favor del contratista CONSORCIO SAN PABLO, por los motivos expuestos en la presente resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de Crédito Devengado la suma de **S/. 23,971.79 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 79/100 SOLES)**, de la Obra "**INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA DE LA AV. PADRE ABAD CON EL JR. WALTER PEREZ MEZA EN EL AA.HH. SAN PABLO, DISTRITO DE YARINACOCHA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI**", a favor del contratista **CONSORCIO SAN PABLO**; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001268 de fecha 28.06.2019.

0001 INICIAL

0082 2281245 4000196 18 040 0088	Construcción de Sistema de Alcantarillado
0114	"Instalación de Alcantarilla de la Av. Padre Abad con el Jr. Walter Perez Meza en el AA.HH. San Pablo, Distrito de Yarinacocha- Coronel.
5 07	Fondo de Compensación Municipal
6	Gastos de Capital
2.6	Adquisición de Activos no Financieros
2.6 2	Construcción de Edificios y Estructuras
2.6 2 3	Otras Estructuras
2.6. 2 3. 5	Agua y Saneamiento
2.6 2 3. 5 2	Costo de Construcción por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que el pago que se ordena en el artículo precedente, se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera de ésta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerente Municipal